

de iure maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.

Decreto para que se ponga el poñto

en la Villa de Molina en diez y seis dias del mes de Julio mill e quatro e ochenta e ocho años. los señores Simon Ferraz y Diego Gomez Ferr. Alcaldes ordinarios Pedro Martin La no. y Fran. Lopez de Guando Residores Conde de Juturba y Resim. de esta dha Villa Juntes en un Ayuntamiento. Como certilan para dar a los Conciudadanos al Servicio de su Mage. y Bien de esta Republica. Dieron se allas el tiempo apropiado para que se emplen los mrs que asi existientes en el poñto de esta Villa y los que se Cobren de los Deudores a el. de los arrendam. de las arriendas que eran au cargo de Hugo de Bue na Calidad. y teniendo su mrs. puenta el Valor que o tiene en la puenta del almudi. de la Ciu. de Murcia es el de Veinte y ocho. Veinte y nueve y quinientos Reales fanega y que de no averse dho em pleo por este tiempo Respecto a la escasa que ay de la Cosecha en este pais puede ocasionar se grave perjuicio al poñto y Comun de esta Villa por modo lo qual, Cumpliendo su mrs. con la obligacion de su encargo; Acordaron se paga dha compra de trigo para dho poñto del Dinero que en el presente y que se Cobrare por dho Señor Pedro Martin La no. a los pñtos que han notado. Sin embargo de ellos. Sin que pueda Decreto de su Mage. y dha dha Compla lo Testificar a al pie. del Libro de entradas que asi en dho poñto. Donde se pondra nota por el presente de este Decreto. en cuya Testifica viene en.

